

AUTO N.º - 9396

FECHA: 25 ENE 2018

“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”

LA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que según Nota Interna de fecha Diciembre 18 de 2017, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) remitió a esta oficina informe de incautación, documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica relacionado de la siguiente forma

INFORME N° 0112CAV 2017 (2 FOLIOS)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1 folio)
- Formato de Historias Clínicas (2 folios)
- Oficio de entrega de la Policía a la CVS (1 folio)

El informe anteriormente mencionado concluye lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

Por medio de Oficio S2017- 00559 / DECOR – SETRA - UNIR 29.25; con fecha, 3 de Agosto de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, el integrante de esta, el subintendente Janer Arango Meza deja a disposición del CAV de la CVS uno (1) reptil de nombre común boa, incautado en la vía pública que va desde Montelibano a Montería; procedimiento realizado en jurisdicción del municipio de Planeta Rica, el cual ingresa mediante CNI No 31AV17 2479, espécimen representado en producto vivo; por el cual y hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presunto infractor.

2. CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE

Boa constrictor (Boa): Serpiente no venenosa, puede medir hasta cuatro metros de longitud. Tiene escamas nasales separadas, las ventrales no muy ensanchadas, las subcaudales enteras y más de 50 hileras transversales de escamas dorsales. La coloración del dorso es café o café grisáceo con patrón de grandes manchas cuadrangulares negras marginadas de crema dispuestos a lo largo del tronco y lados del cuerpo, en tanto el extremo de la cola es rojizo. A cada lado de la cabeza se dispone una llamativa banda pos orbital café claro.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como Preocupación Menor (LC) por la UICN. Esta especie se encuentra incluida en el Apéndice II de CITES.

3. OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe un costal en la cual se encontró uno (1) espécimen de boa (*Boa constrictor*) individuo que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

AUTO N° - 9396

FECHA: 25 ENE 2018

| CANTIDAD | PRODUCTO | AUCTIFFS | CNI | FECHA DE INGRESO | PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO |
|----------|----------|---------------------|----------------|---------------------|--------------------------------------|
| 1 Boa | Vivo | Acta: No disponible | 31AV17 2479 | Agosto 3 de 2017 | Planeta Rica (Córdoba) |

4. PRESUNTO INFRACTOR.

Infraactor: David Miguel Ruendes Yepes, identificado con cedula de ciudadanía número 78.303.304 expedida en Montelibano – Córdoba, Edad: 46 años, Estado Civil: Casado, Ocupación: Conductor, Profesión: no registra, Residencia: Barrio Naranja, – Puerto Liberador (Cór), Teléfono: 311 795 7226.

5. IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

6. CONCLUSIONES.

Ingresa al CAV de la CVS uno (1) espécimen de boa (*Boa constrictor*) mediante CNI 31AV17 2479, el producto se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

sección 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales